

Bogotá, 04-02-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100061411**

Fecha: 04-02-2022

Señor(a)
Anónimo

Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento de información - radicado No. 20195605749072.

Respetado(a) señor(a):

Teniendo en cuenta los hechos narrados en su petición con radicado No. 20195605749072, allegado a esta Entidad como traslado por competencia, se evidencia que la información allegada no es suficiente para continuar con el estudio de ésta, motivo por el cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con el término de un (1) mes para allegar la información que a continuación se solicita, de lo contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

1. Indique el número de vuelo, reserva y/o tiquete adquirido.
2. Por favor indique la ruta, trayecto y/o itinerario.
3. Mencione el nombre de la empresa de transporte aéreo (aerolínea, agencia de viajes) con la que adquirió el servicio.
4. Relate de manera cronológica los hechos en los cuáles considera vulnerados sus derechos como consumidor del transporte aéreo.
5. Informe si elevó petición, queja o reclamo ante la aerolínea frente a lo ocurrido. De ser así, por favor allegue el número de radicado asignado por la misma y de tener una respuesta por favor remitir copia de las respuestas.
6. Informe si recibió alguna solución y/o alternativa por parte de la aerolínea. De ser el caso, por favor allegue soportes.
7. En el evento de disponer del tiquete u otros documentos probatorios que permitan soportar los hechos por usted manifestados, por favor allegar copia de los mismos.
8. De ser posible, allegar la evidencia que considere relevante de manera clara y legible.

Sin perjuicio de lo anterior, si su solicitud llegase a versar sobre el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, como el reembolso o la pretensión de devolución de dinero, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones judiciales, las cuales se encuentran en cabeza de los jueces de la República y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha función¹, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio²; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades

¹ Artículo 116 Constitución Política de Colombia

² Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012.

descritas anteriormente y presentar las acciones que por ley le correspondan, como lo es la acción de Protección al Consumidor.

Con el fin de conocer su opinión respecto a la información señalada en esta comunicación, atentamente lo invitamos a diligenciar la encuesta de lenguaje claro que se encuentra en el siguiente link: <https://cutt.ly/GWxKwPq>

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: María Camila Hernandez.